




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA SECRETARÍA DE SALUD	2º RENOVACIÓN DE REGISTRO
---	--

Datos del establecimiento	
Nombre del propietario o razón social:	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Denominación del establecimiento:	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Domicilio del establecimiento	
Calle:	Avenida Vasco de Quiroga número 15
Colonia y/o localidad:	Belisario Domínguez Sección XVI
Código postal:	14080
Ciudad, delegación o municipio:	Tlalpan
Entidad federativa:	Ciudad de México

Comité registrado
Comité de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Registro número
CONBIOÉTICA-09-CEI-011-20160627

INICIO DE VIGENCIA 02 JULIO 2022	LA PRESENTE CONSTANCIA DE REGISTRO SERÁ VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE EXPEDIDA  PATRICIO JAVIER SANTILLÁN DOHERTY COMISIONADO NACIONAL DE BIOÉTICA
VIGENCIA 3 AÑOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 BIS, FRACCIÓN II; Y DISPOSICIÓN DÉCIMO SEGUNDA BIS 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN Y SE ESTABLECEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE DEBEN CONTAR CON ELLOS	
FECHA DE VENCIMIENTO 01 JULIO 2025	

Disposición DÉCIMO SEGUNDA BIS 1 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado el 31 de octubre de 2012, el cual fue publicado el 10 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

ESTE REGISTRO DEBERÁ EXHIBIRSE EN LUGAR VISIBLE EN EL ESTABLECIMIENTO, Y DE SER EL CASO, EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL ESTABLECIMIENTO

Anverso de constancia de registro número
REN-CONBIOÉTICA-09-CEI-011-20160627



Ciudad de México, a 22 de julio de 2022
Oficio No. REN/CONBIOÉTICA/CEI/056-16/2022

Asunto: Renovación del registro y emisión de la constancia del Comité de Ética en Investigación número CONBIOÉTICA-09-CEI-011-20160627

C. José Sifuentes Osornio

Representante legal

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Avenida Vasco de Quiroga 15, colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 41 Bis fracción II y párrafo segundo y 98 fracción II de la Ley General de Salud; 99 fracción I y 101 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud; 2, letra C, fracción XI Bis y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Segundo fracción IX del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005, publicado en el 16 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; Disposición Décima Segunda Bis 1 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado el 10 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; en atención a su **solicitud de renovación del registro número CONBIOÉTICA-09-CEI-011-20160627 correspondiente al Comité de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, recibida en esta Comisión el **23 de junio de 2022**, la información en alcance recibida el **21 de julio de 2022** y, una vez realizada la revisión documental correspondiente, se le informa que **la solicitud es procedente.**

Derivado del oficio No. DCB/OIA21/CEI/056-16/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por esta Comisión, **se exhorta al CEI a:**

1. **Implementar acciones preventivas consistentes en mecanismos, lineamientos o guías éticas institucionales orientadas a recabar el consentimiento informado de los titulares de los expedientes clínicos y/o los datos personales y sensibles que se identifiquen como susceptibles de emplearse con fines de investigación;** de conformidad con lo estipulado en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud; y numerales 5.5 y 5.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
2. **En los casos en que los integrantes manifiesten conflicto de interés, aplicar todos los mecanismos de prevención de conflicto de interés: retirar de la sesión al integrante que manifestó el conflicto, quien tampoco podrá participar en la evaluación, deliberación y dictamen del protocolo; asentar la circunstancia en la minuta de sesión; y, si se requiere, emitir la carta de no voto correspondiente;** con fundamento en el artículo 108 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud; numeral 9.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos; Disposición Décima, párrafo sexto, del "ACUERDO por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las





unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado el 31 de octubre de 2012”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020; y el apartado 4.1 Manejo de conflicto de interés (páginas 16 y 17) de la Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación, 6ª edición, 2018.

Considerando lo anterior, **se extiende la constancia correspondiente**, impresa en la hoja de papel seguridad marcada con el **folio 2570-CEI**, la cual se adjunta al presente en formato físico, sustituyendo a la hoja 1529, y tiene una **vigencia de tres años a partir del día 02 de julio de 2022, concluyendo la misma el día 01 de julio de 2025**, para los efectos legales a que haya lugar ante la Secretaría de Salud.

El comité quedó conformado de la siguiente manera, considerando a las personas que propuso como integrantes en su solicitud, y que cumplieron los requisitos previstos en la normatividad aplicable:

Nombre del integrante	Cargo
Sergio César Hernández Jiménez	Presidente
Martha Guevara Cruz	Vocal secretario
Arturo Galindo Fraga	Vocal
Juan Gerardo Sierra Madero	Vocal
Aurora Elizabeth Serralde Zuñiga	Vocal
Ma. Teresa Bourlon de los Ríos	Vocal
Julio Granados Arriola	Vocal
Carlos Enrique Méndez Probst	Vocal
Gabriela Aurora Hernández Molina	Vocal
Guadalupe Colchado Arellano	Representante del núcleo afectado

Atentamente

Por instrucción del Dr. Patricio Javier Santillán Doherty, Comisionado Nacional de Bioética y con fundamento en el Artículo Tercero fracción III del DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005 (DOF 16 de febrero del 2017), suscribe el presente documento la Directora de Comités de Bioética, M en C. Areli Cerón Sánchez.

M. en C. Areli Cerón Sánchez

C.c.p. Archivo